

ACUERDO DE CONCEJO N° 000054-2026-MPC [264745.004]

Contumaza, 08 de Junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Con la asistencia del Pleno del Concejo Municipal; y;

VISTO: El Informe N° 000121-2026-MPC-GDTI-IVP de fecha 01 de junio de 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, el Informe Técnico N° 000004-2026-UFPYM de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión, el Informe N° 000599-2026-MPC-GDTI de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 000125-2026-MPC-OGAJ de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)*

Y en su artículo 41°, disponer:

*“**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los **acuerdos”.**

Y en el numeral 26° del mencionado artículo se señaló, además, como atribución del Concejo Municipal la de:

“Aprobar la celebración de convencios de cooperación nacional e internacional y **convenios interinstitucionales”.**

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, así también, es concordante con el numeral 76.1 del Artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 77° numeral 77.1 relacionado a que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 77.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, mediante el **Informe N° 000121-2026-MPC-GDTI-IVP [264717.001]** del 1 de junio del 2026, la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial remite a la Gerencia Municipal propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá, y recomienda “disponer la continuidad del trámite respectivo para la elaboración del convenio correspondiente; asimismo, derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva evaluación, revisión y correcta formulación legal del convenio, garantizando su viabilidad jurídica y su adecuación al marco normativo vigente”; mismo que antes de ser remitido a esa oficina fue derivado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para opinión de viabilidad;

Que, en ese sentido por medio del **Informe Técnico N° 000004-2026-UFPM [264717.002]** del 2 de junio del 2026, la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de Gestión, con visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal su opinión técnica de viabilidad, indicando lo siguiente:

“(...)

En base a lo indicado, la Municipalidad Provincial, tiene competencia en materia de ejecución de obras de infraestructura rural de carácter multidimensional que permitan el transporte y comunicación en toda la provincia.



Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá.

De la CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, establece que: "La Municipalidad Provincial de Contumazá se compromete a ejecutar dicha actividad dotando para ello de los siguientes recursos: Proveer el abastecimiento total de combustible requerido, contratar al personal operador de las maquinarias, garantizar la custodia y resguardo permanente de los equipos durante su permanencia en la zona de intervención, asumir la responsabilidad por cualquier desperfecto mecánico. En base a lo indicado, la Municipalidad provincial de Contumazá se compromete a realizar todas las obligaciones derivadas del convenio.

5. CONCLUSIONES

Que, la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de Gestión, emite opinión técnica de VIABILIDAD para Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, mediante Informe N° 000599-2026-MPC-GDTI [264745.002] del 2 de junio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el Informe N° 000122-2026-MPC-GDTI-IVP [264745.001] de la misma fecha por el cual la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá, indicando lo siguiente:

"... informarle que con fecha 26 de mayo del 2026 se presentó el Informe N.° 000120-2026-MPC-GDTI-IVP, mediante el cual se remitió la documentación técnica correspondiente relacionada con la evaluación efectuada en campo de la carretera: "EMP. CA-1404 (Tambillo) - Pta. Carretera (Pampa de la Sal) - Las Quinuas, La Succhita y El Mojón", Long. 12.500 km, en el distrito y provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca. Asimismo, dicho documento fue presentado para su notificación al área correspondiente de Transportes, a fin de que se proceda con su revisión técnica y posterior suscripción del convenio respectivo, conforme a las disposiciones administrativas vigentes.

En ese sentido, y considerando la necesidad de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se pone en su conocimiento la documentación señalada para la prosecución del trámite respectivo.

CONCLUSIÓN

Que, habiéndose presentado el Informe N.° 000120-2026-MPC-GDTI-IVP y remitida la documentación técnica correspondiente, resulta procedente continuar con las acciones administrativas necesarias para la elaboración del convenio respectivo.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda con el trámite respectivo para la elaboración del convenio correspondiente. Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá, que tiene como **objeto** el desarrollo conjunto de actividades conjuntas para el MANTENIMIENTO POR PELIGRO INMINENTE Y PREVENCIÓN POR EMERGENCIA DE LA CARRETERA: "EMP. CA-1404 (TAMBILLO) - PTA. CARRETERA (PAMPA DE LA SAL) - LAS QUINUAS, LA SUCCHITA Y EL MOJÓN", LONG. 12.500 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE



CAJAMARCA;

Que, el citado **convenio**, dispone en su **Cláusula Quinta** los compromisos de las partes, siendo las siguientes:

“LA DRTC se compromete a:

La Dirección General de Transportes se compromete a brindar el apoyo mediante la prestación temporal de una (01) retroexcavadora y un (01) cargador frontal, incluyendo la movilización y desmovilización de ambas maquinarias mediante cama baja desde la ciudad de Cajamarca hasta el sector El Mojón y viceversa para el MANTENIMIENTO POR PELIGRO INMINENTE Y PREVENCIÓN POR EMERGENCIA DE LA CARRETERA: “EMP. CA-1404 (TAMBILLO) - PTA. CARRETERA (PAMPA DE LA SAL) - LAS QUINUAS, LA SUCCHITA Y EL MOJÓN”, LONG. 12.500 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

LA MPC se compromete a:

A ejecutar la actividad de “MANTENIMIENTO POR PELIGRO INMINENTE Y PREVENCIÓN POR EMERGENCIA DE LA CARRETERA: “EMP. CA-1404 (TAMBILLO) - PTA. CARRETERA (PAMPA DE LA SAL) - LAS QUINUAS, LA SUCCHITA Y EL MOJÓN”, LONG. 12.500 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, dotando para ello de los siguientes recursos:

Que, cabe indicar que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá **tendrá un plazo de vigencia hasta la culminación de la actividad de “MANTENIMIENTO POR PELIGRO INMINENTE Y PREVENCIÓN POR EMERGENCIA DE LA CARRETERA: “EMP. CA-1404 (TAMBILLO) - PTA. CARRETERA (PAMPA DE LA SAL) - LAS QUINUAS, LA SUCCHITA Y EL MOJÓN”, LONG. 12.500 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.** Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la misma que será parte integrante del presente Convenio;

Que, en ese contexto, nos avocamos al **Informe N° 000599-2026-MPC-GDTI [264745.002]** del 2 de junio del 2026, de donde se desprende que la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial respaldado por su Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha opinado favorablemente para la suscripción del Convenio Interinstitucional antes aludido. Aunado a ello se cuenta también con la opinión favorable emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de Gestión con su **Informe Técnico N° 000004-2026-UFPYM [264717.002]** del 2 de junio del 2026, con visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mediante **Informe Legal N° 000125-2026-MPC-OGAJ [264745.003]**, de fecha 03 de junio de 2026, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN** del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá, que tiene como **objeto** el desarrollo conjunto de actividades conjuntas para el MANTENIMIENTO POR PELIGRO INMINENTE Y PREVENCIÓN POR EMERGENCIA DE LA CARRETERA: “EMP. CA-1404 (TAMBILLO) - PTA. CARRETERA (PAMPA DE LA SAL) - LAS QUINUAS, LA SUCCHITA Y EL MOJÓN”, LONG. 12.500 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Mg. Enrico Edin Cedrón León, identificado con DNI. N° 27144827, la suscripción del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, QUE TIENE COMO OBJETO EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MANTENIMIENTO POR PELIGRO INMINENTE Y PREVENCIÓN POR EMERGENCIA DE LA CARRETERA: “EMP. CA-1404 (TAMBILLO) - PTA. CARRETERA (PAMPA DE LA SAL) - LAS QUINUAS, LA SUCCHITA Y EL MOJÓN”, LONG. 12.500 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Teerritorial e Infraestructura y demás unidades orgánica y/o unidades funcionales el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.
Con V.°B.°

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 15368.108381010161

